

B000705206

ACP

De: COFEMER COFEMER
A: ALFONSO CARBALLO PEREZ; ROSA BAZA MARCELO
Fecha: 08/11/2007 02:10 p.m.
Tema: Env: carta para el Lic. Carlos Garcia Fernandez

>>> "Alanis, Martha" <Martha.Alanis@quimmco.com> 08/11/2007 12:04:21 p.m. >>>
Por instrucciones del Ing. Jesús Barrera anexo carta para el Lic. Carlos García Fernández. El documento original será enviado por mensajería.

Saludos,

Martha Alanis
(81)8368-7505

La información transmitida es exclusiva para la persona(s) o la(s) entidad(es) a quienes se dirige. Dicha información puede contener material confidencial y/o privilegiado. Se prohíbe cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso de esta información para tomar cualquier acción a personas ajenas a la lista de receptores originales. Si usted recibió esto por error, le pedimos por favor que entre en contacto con el remitente y suprima este material de su computadora.

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer.

Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO

2007 NOV 12 AM 10:42





Noviembre 1 del 2007

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Atn. Lic. Carlos García Fernández

CARNES ORGÁNICAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. nace y se sustenta en base a los estándares que las Agencias Certificadoras proponen en el manejo, proceso y procedimiento de producciones LIMPIAS, PURAS...ORGÁNICAS, por lo tanto con referencia a la tecnología transgénica no encuentra la posibilidad de negociar algo que hasta hoy es No Negociable.

No existe aun evidencia científica que cuantifique ni cualifique las consecuencias del uso de productos transgénicos para consumos humano ni animal ni del impacto ambiental que pueden provocar. Asumiendo a ambos como valores de intrínseca incumbencia en la producción orgánica reconocemos la importancia de hacer notar la no inclusión de elementos transgénicos en nuestras producciones.

Aprobamos lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Productos Orgánicos que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 42.- En el etiquetado de los productos orgánicos se deberá asentar el número de certificado orgánico, el número de identificación del organismo de certificación expedidor, así como la mención de que el producto se encuentra libre de organismos genéticamente modificados.

Dejémonos de especulaciones y démosle al cliente la opción de elegir libremente lo que le conviene...Es su derecho. La información del etiquetado ha de ser clara y veraz, pues es responsabilidad y obligación del productor hacia el consumidor.

ATTE.

ING. JESÚS BARRERA LOZANO

C.E.O CARNES ORGÁNICAS DE MÉXICO S.A DE C.V.